

ANEXO 6 CONDICIONES CONTRACTUALES

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION ABIERTA INA-002-2023 MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO AL OFERENTE A QUIEN ENTerritorio LE ACEPTÉ LA OFERTA PARA EL PROCESO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio.

CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	
CONTRATO NÚMERO:	
CLASE DE CONTRATO:	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO:	
OBJETO:	

Entre XXXXX, identificado con Cédula de Ciudadanía XXXXXXX, quien ocupa el cargo de XXXXX, nombrado y posesionado mediante XXXXXXXX, en su calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT 899.999.316-1, por una parte; y por la otra el representante legal de (Nombre del Contratista) (en adelante el “Contratista”) identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes::

I. CONSIDERACIONES:

- Que mediante Acta de Apertura No. [xxxxx del xxx de xxx de xxx ENTerritorio abrió el Proceso de Selección número xxxxxxxx con el fin de contratar " para “_____”

A. Que mediante Acta de Selección No. [xxxxx del xxx de xxx de 2022 ENTerritorioseleccionó al Contratista para la ejecución del Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, ENTerritorio y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las demás normas legales aplicables a la materia, los términos y condiciones que rigieron el proceso de selección (ICM-00X-2023) y las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 OBJETO	3
CLÁUSULA 2 ALCANCE DEL OBJETO	3
CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONTRATO	3



CLÁUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 5 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	3
CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO	4
CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES.....	4
CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS	5
CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO	5
CLÁUSULA 11 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL	5
CLÁUSULA 12 INDEMNIDAD	5
CLÁUSULA 13 PENAL PECUNIARIA.....	6
CLÁUSULA 14 PENAL DE APREMIO	6
CLÁUSULA 15 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO.....	7
CLÁUSULA 16 OMISIONES	7
CLAUSULA 17 GARANTÍAS	7
CLÁUSULA 18 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	8
CLÁUSULA 19 SUSPENSIÓN.....	8
CLÁUSULA 20 TERMINACIÓN ANTICIPADA	8
CLÁUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA	9
CLÁUSULA 22 CESIÓN.....	9
CLÁUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	10
CLÁUSULA 24 SUPERVISIÓN	10
CLÁUSULA 25 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	10
CLÁUSULA 26 LIQUIDACIÓN	11
CLÁUSULA 27 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN	12
CLÁUSULA 28 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....	12
CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	12
CLÁUSULA 30 COMPENSACIÓN	12
CLÁUSULA 31 CONDICIÓN RESOLUTORIA	13
CLÁUSULA 32 PROPIEDAD intelectual.....	13
CLÁUSULA 33 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.....	13
CLÁUSULA 34 CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
13	
CLÁUSULA 35 PREVENCIÓN DE RIESGOS	13
CLÁUSULA 36 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	14
CLÁUSULA 37 DOCUMENTOS.....	14



CLÁUSULA 1 OBJETO

El objeto del Contrato de Obra es el:
“
”

CLÁUSULA 2 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección No INA-002-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con ENTerritorio a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su oferta económica, conforme lo señaló en el Anexo 7A Oferta económica.

El Contratista y ENTerritorio asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos y condiciones y aceptados con la presentación de su oferta.

CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato para las órdenes de trabajo se detallará en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato para las órdenes de trabajo se detallará en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA 5 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

El gasto imputables al valor del contrato para las órdenes de trabajo se detallará en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, señalado en los términos y condiciones:



<i>Número certificado disponibilidad presupuestal</i>	<i>Fecha certificado disponibilidad presupuestal</i>	<i>Centro de Costo</i>	<i>Rubro</i>	<i>Descripción del Rubro</i>	<i>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</i>

CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO

La forma de pago para las órdenes de trabajo se detallará en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: Requisitos para el pago.

Los requisitos para el pago de las órdenes de trabajo se detallarán en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago para las órdenes de trabajo se detallará en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Documento de Invitación y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso las solicitudes de información elevadas por la Entidad.
2. Informar a la Entidad durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o en la composición del capital social del proveedor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
3. Informar a la Entidad de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento Comercial Marco, o entre estos y terceros.
4. Mantener durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco y de las Órdenes de Trabajo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, del plan de calidad.
5. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del Instrumento Comercial Marco y las Órdenes de Trabajo.
6. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
7. Cumplir con las disposiciones del Instrumento Comercial Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Trabajo.
8. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento Comercial Marco y los Documentos del Proceso.
9. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en el anexo esquema de garantías del presente documento.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a ENTerritorio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero



CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones específicas para las órdenes de trabajo se detallarán en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA 10 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

1. Exigir al seleccionado la ejecución idónea y oportuna de lo establecido en el Instrumento Comercial Marco.
2. Suministrar la información necesaria que el seleccionado requiera para la formulación de su oferta en el proceso de selección de la orden de trabajo.
3. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos de los seleccionados.
4. Formular los requerimientos a los seleccionados para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del Instrumento Comercial Marco.
5. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del Instrumento Comercial Marco.

CLÁUSULA 11 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Se levantará acta de inicio y liquidación de la siguiente manera:

Acta de Inicio: Para la suscripción del ACTA DE INICIO del contrato será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los requisitos para la suscripción del acta de inicio para las órdenes de trabajo se detallarán en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo.

Acta de Liquidación Contractual: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Numerales 49 y siguientes del Manual de Contratación de ENTerritorio, y por tanto se suscribirá la correspondiente acta.

CLÁUSULA 12 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.



CLÁUSULA 13 PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inexecución total o parcial del contrato que sea atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta del treinta (30%) por ciento del valor total de la orden de trabajo. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inexecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTerritorio por su inexecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara la inexecución.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente

Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA 14 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Documento de Planeación, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.



CLÁUSULA 15 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA 16 OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLAUSULA 17 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
			Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.2 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato.

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación

El máximo deducible permitido es del 10%.

CLÁUSULA 18 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19 SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA 20 TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar



anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de ENTerritorio. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); **j)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por vencimiento del plazo de Ejecución del Contrato Interadministrativo No 219143 **n)** las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de ENTerritorio; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma.

Igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 22 CESIÓN



EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLÁUSULA 24 SUPERVISIÓN

La Subgerencia de Operaciones, estará a cargo de la Administración del Instrumento Comercial Marco, quién entre otras, realizará las siguientes actividades:

- a) Recibir las Solicitudes de Necesidad por parte de la dependencia solicitante.
- b) Remitir la solicitud de oferta a los seleccionados que suscriban el Instrumento Comercial Marco.
- c) Seleccionar el oferente que presente la oferta de menor valor.
- d) Verificar el cupo residual de la garantía de seriedad de la oferta.
- e) Verificar el plazo del instrumento comercial marco y las órdenes de trabajo.
- f) Verificar el indicador de concentración de contratos de la Entidad para la suscripción de las órdenes de trabajo.

Interventoría de las órdenes de trabajo

La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el documento MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente.

CLÁUSULA 25 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA



EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- (i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
- (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

3. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

5. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA 26 LIQUIDACIÓN



Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 del 01 de enero de 2021 en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el contrato es de tracto sucesivo.

Las partes deberán liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo el contrato, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, ENTERRITORIO podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual establecidos en el CAPÍTULO VIII. Etapa de Cierre Contractual. Numeral 48. Mecanismos de cierre contractual del Manual de Contratación M -PR-01 Versión 1.

Lo anterior, una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como la garantía única en tiempos y coberturas específicas.

CLÁUSULA 27 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 28 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las órdenes de trabajo se ejecutarán en varias regiones del territorio colombiano; por lo tanto, en el documento de caracterización de la necesidad de las órdenes de trabajo se definirán los departamentos y/o municipios donde se ejecutarán las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA 30 COMPENSACIÓN

En caso de que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.



CLÁUSULA 31 CONDICIÓN RESOLUTORIA

La ejecución de la orden de trabajo se encuentra condicionados al plazo de ejecución del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. En caso de que dicho contrato no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para las obras se darán por terminados anticipadamente en la fecha de terminación del contrato., situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de los CONTRATISTAS, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al contratista respecto de la ocurrencia de la citada condición.

CLÁUSULA 32 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTERRITORIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTERRITORIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTERRITORIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA 33 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA 34 CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA 35 PREVENCIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONTRATISTA es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas y adicionalmente a través de vallas



informativas establecer e informar a todas las personas con respecto a las labores ejecutadas, riesgos de las actividades ejecutadas, medidas de prevención establecidas para prevenir los riesgos y datos identificadores del contratista en calidad de ejecutor y responsable del proyecto o del contratista de los estudios y diseños. 2. La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA 36 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas".

CLÁUSULA 37 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Los Documentos de Planeación.
- b) Documento de Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- c) Oferta presentada por EL CONTRATISTA.
- d) Las garantías debidamente aprobadas.
- e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II